REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 0[illegible]8140 **29 AGO 2012**

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 2730 del 9 de julio de 2008, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL VALLE LIMITADA"

LA SUBDIRECTORA DE TRÀNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

C O N S I D E R A N D O

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2730 del 9 de julio de 2008, registró al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL VALLE LIMITADA, identificado con el número de matrícula mercantil 736592-2 y NIT 900212578-1, ubicado en la Carrera 4 A No. 1-29 Oeste del municipio de Yumbo – Valle del Cauca; para los fines de la Resolución 1200 de 2006;

Que mediante oficio radicado No. 2012-321-056250-2 del 08 de agosto de 2012 y 2012-321-060483-2 del 24 de agosto de 2012, la señora Victoria Eugenia Vargas Hernández, en representación de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL VALLE LIMITADA identificada con el número de matrícula mercantil 02179009 del 7 de febrero de 2012 y NIT 900212578-1, solicitó el cambio de domicilio del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL VALLE LIMITADA, identificado con el número de matrícula mercantil 02188248 del 1 de marzo de 2012 y con fundamento en dicha modificación se actualice el registro del mismo;

Que la Sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL VALLE LIMITADA, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 64 G No. 90 A - 37 de la ciudad de Bogotá D.C;

Que según el Anexo de Certificado No. 12-CEP-017 de fecha 30 de julio de 2012, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la Capacidad de Emisión de Certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL VALLE LIMITADA, es de cuarenta y cuatro (44)

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005 y 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL VALLE LIMITADA;

RESOLUCIÓN NUMERO 3.8140 DE 29 AGO 2012

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 2730 del 9 de julio de 2008, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL VALLE LIMITADA"

Que ésta Subdirección, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Modificar el registro ordenado en la Resolución 2730 del 9 de julio de 2008, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL VALLE LIMITADA, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	*CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL VALLE LIMITADA*
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	*02179009 DEL 7 DE FEBRERO DE 2012*
NIT SOCIEDAD:	*900212578-1*
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	*CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL VALLE LIMITADA*
MATRÍCULA MERCANTIL:	*02188248 DEL 1 DE MARZO DE 2012*
DOMICILIO:	*CALLE 64 G No. 90 A - 37*
MUNICIPIO:	*BOGOTÁ D.C.*
CAPACIDAD DIARIA DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS:	*CUARENTA Y CUATRO (44)*

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL VALLE LIMITADA, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL VALLE LIMITADA en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4. - Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5. - Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL VALLE LIMITADA, identificada con el NIT 900212578-1, ubicada en la Calle 64 G No. 90 A - 37 de la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del C.C.A.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 1 y; los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución 2730 del 9 de julio de 2008.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, 29 AGO 2012

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyectó: Danna H. Mateus D.
Revisó: Gilmar A. Rivera V. - Liliana Lugo R.